

ORDENANZA N° 10693/2004.-
EXPTE.N° 1787/2004-H.C.D.

VISTO:

El Programa Mejoramiento de Barrios, auspiciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, Subsecretaría de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que este programa esta contenido en el Plan de Desarrollo Urbano, y se lleva a cabo como parte del proyecto de recuperación de áreas deprimidas insertas en la estructura urbana, que tienen la particularidad de estar próximas a zonas de interés turístico – recreativo.

Que esta Municipalidad ha accedido a dicho programa mediante la firma de un convenio Provincia-Municipio el cual fue precedido por un plan de mejoramiento que abarca un sector de los barrios Pueblo Nuevo y Munilla.

Que uno de los objetivos del Programa consiste en lograr la interacción y compromiso de los diferentes sectores de la comunidad, en la inclusión de los grupos socialmente excluidos.

Que este proyecto permitirá la implementación de diversos mecanismos de recuperación en el plano social, físico y ambiental, posibilitando la integración de los sectores más débiles a la comunidad, positivamente, a partir de sus propias organizaciones.

Que de acuerdo a disposiciones establecidas en el propio Reglamento Operativo del Programa, las obras, bienes o servicios específicos que se realicen con financiamiento del mismo, son de carácter integrado, entendiéndose como tal las actividades que operan en diferentes campos en forma articulada y concurrente a una misma finalidad, cual es mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria con eficacia y eficiencia, garantizando la sustentabilidad del proyecto.

Que dentro de los “Objetivos y Descripción del Programa” se encuentra el ítem “Acciones de intervención legal dirigidas a los beneficiarios”, la cual comprende la asistencia técnico legal para la legalización del dominio de la tierra, es decir, para la resolución de los posibles conflictos legales derivados del trámite de

regularización dominial de las parcelas, recomendando que se lleven a cabo las medidas necesarias para su solución.

ORDENANZA N° 10693/2004.-

Que en este sentido, la Dirección de Asuntos Legales autorizada por Decreto N° 853/2000, inició las acciones tendientes a posibilitar la regularización dominial de varios lotes comprendidos en la zona de intervención Pueblo Nuevo, por aplicación del procedimiento previsto en la Ley Nacional 24.320, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio a favor de los Municipios, conforme lo dispuesto en el Art.4.015 del Código Civil.

Que a dichos efectos, se dio inicio al expediente administrativo N° 3960/00 caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/Trámite Ley 24320 – Inscripción de Título Plano 65280” y por Decreto N° 1225/2000 se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeduaychú, del inmueble sito en Manzana 763, Planta Urbana, Sección Tercera, con una superficie según mensura de 291,97 m². Domicilio parcelario en calle Monseñor Chalup, Plano N° 65.280, Partida N° 142.706 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al N 86° 38´E de 28,83 metros linda con Sucesión de Andrés Vega; ESTE: Recta (2-3) al S. 2° 27´E de 10,20 metros linda con calle Monseñor Chalup, SUR: Recta (4-5) al S 87° 02´O de 29,00 metros linda con Servando Pereyra y otra y OESTE: Recta (4-1) al N 1° 35´O de 10,00 metros linda con María Martínez de Velázquez.

Que el bien fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Gualeduaychú, en fecha 21 de marzo de 2002 bajo Matrícula N° 131.461.

Que asimismo, en el predio descrito existe una tenencia de larga data, la cual se intenta regularizar a través de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento de Barrio (PRO.ME.BA) adjudicando dicho predio, mediante donación, a quien lo ha ocupado reconociendo la posesión de esta Municipalidad, Sergio Sixto Pereyra M.I. N° 18.249.997, procediendo a la transmisión de los mismos mediante escritura tratativa de dominio.

Que según lo dispuesto por el Art.11°, Punto 7, Inciso c) de la Ley 3001, surge necesario el dictado de un acto administrativo que autorice al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que según informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social procede declarar de Interés Social la

ORDENANZA N° 10693/2004.-

escrituración de dichos predios, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional implementado mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos, al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación el predio de propiedad municipal, sito en manzana 763, Planta Urbana, Sección Tercera, con una superficie según mensura de 291,97 m² domicilio parcelario en calle Monseñor Chalup, Plano N° 65.280, Partida N° 142.706 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al N 86° 38'E de 28,83 metros linda con Sucesión de Andrés Vega; ESTE: recta (2-3) al S 2° 27'E de 10,20 metros linda con calle Monseñor Chalup; SUR: recta (4-5) al S 87° 02'O de 29,00 metros linda con Servando Pereyra y otra y OESTE: Recta (4-1) al N 1° 35'O de 10,00 metros, linda con María Martínez de Velázquez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 131.461.

ART.2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de Sergio Sixto Pereyra, M.I. N° 18.249.997, con domicilio en calle Chalup y Ameghino de esta ciudad.

ART.3°.- DECLARAR dicha escrituración de "Interés Social", adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y

el Colegio de Escribanos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

ORDENANZA N° 10693/2004.-

ART.4°.- COMUNÍQUESE, etc....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de abril de 2004.

Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.